

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

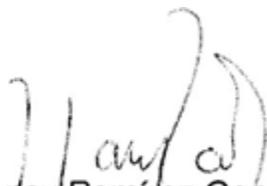
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00064-00

La parte demandante allega Póliza 17-53-101010696 expedida por Seguros del Estado S.A la caución ordenada mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, la juez Resuelve:

- 1.- Aceptar la Caución Prestada.
- 2.- En virtud del artículo 590 del C.G.P, ordenar la inscripción de la demanda en el Certificado de tradición del vehículo automotor de placas RZP 282. Por secretaria librese comunicación a la Secretaría de Transito y/o de Movilidad que corresponda.
3. Adoptar como medida de saneamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso la siguiente:
 - 3.1. Cancelar la medida de inscripción de la demanda Certificado de tradición del vehículo automotor de placas SVM-160, la cual se comunicó mediante **Oficio No 301 de 12 de febrero de 2021** visto a índice 7 pdf, como quiera que la misma se decretó sin que se haya prestado caución como lo señala el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.196 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
